CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSPS-1822-2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTINUAR CON LA FORMULACIÒN DEL MODELO DE SALUD PROPIA EN EL MARCO DEL SISTEMA INDÍGENA SALUD PROPIA E INTERCULTURAL - SISPI DE LOS PUEBLOS U ORGANIZACIONES PRIORIZADOS EN LA SUBCOMISIÓN DE SALUD DE LA MPC IT2-50.**

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las acciones de este convenio se ejecutarán de manera exclusiva en cumplimiento de los acuerdos del PND, específicamente del acuerdo IT 2- 50, en el marco de los compromisos establecidos en las sesiones ordinarias de la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación, en línea con la construcción de manera colectiva de los contenidos y lineamientos metodológicos de los Modelos de Salud Indígena Propia e Intercultural, para los pueblos del Departamento de Tolima: Pijao, municipios: Ataco, Chaparral, Coyaima, Espinal, Guamo, Ibagué, Natagaima, Ortega, Planadas, Purificación, Rioblanco, Departamento de Quindío: pueblo Embera Chamí, Inga, municipio: Armenia. y Departamento de Meta: pueblos Embera Chami, Tiniwa, Nasa, Wanano, Misak, Sikuani, Jiw, Yuruti y Cubeo, Municipios: La macarena, La Uribe, Lejanía, Mapiripan, Mesetas, Puerto Gaitán, Puerto López, San Martin, Villavicencio. Filiales a la organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor, en concordancia con la Guía Metodológica del SISPI y no incluye ni desarrolla acuerdos establecidos con otras organizaciones indígenas en el marco de Mingas y otros escenarios de diálogo social, para implementación de la Fase II.

Y la tercera fase de implementación de los modelos de salud Propio e Intercultural de las comunidades de los pueblos Sikuani, Piaroa, Mapayerri, Wannabe, Kuibas, Aburuba, Saliva, Piapoco, Amuraba y Curripaco los cuales corresponden al departamento del Vichada y Embera Dobidá, Embera Chamí y Embera Katio, los cuales corresponden al departamento del Chocó., integrando los saberes ancestrales, las prácticas de medicina tradicional y los aportes de las diferentes comunidades indígenas que los integran, junto con los elementos del sistema de salud institucional, para establecer un modelo operativo, legítimo y pertinente que garantice el ejercicio pleno del derecho a la salud en coherencia con la Ley de Origen, el Derecho Mayor y los lineamientos del SISPI.

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral 2.2. del Estudio Previo. - Especificaciones del Objeto, en el cual se detallan las actividades a desarrollar por fases, etapas y los productos a entregar; junto con la propuesta presentada por **EL ASOCIADO**, documentos estos que hacen parte integral del presente Convenio. Estas especificaciones deberán ser cumplidas por **EL ASOCIADO** durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será hasta por ocho (08) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere la vigencia fiscal del 2026.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio es hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.800.000)** incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar discriminados así:

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSPS-1822-2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

APORTE DEL MINISTERIO:

Para aportes en dinero: El Ministerio de Salud y Protección Social aportará hasta la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.800.000).**

APORTE DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

Para el presente convenio y en el marco de lo establecido en el Decreto 252 de 2020, el aporte de la Organización se encuentra representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, insumo fundamental para la implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios. Dicha contrapartida será certificada por el Representante Legal de la Organización y no se establece un valor monetario por ser invaluable.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026**, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **188026** del 15 de enero de 2026, con un saldo a comprometer por valor de $1.600.800.000, suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MSPS: El aporte con cargo a los recursos del MINISTERIO se desembolsará de la siguiente manera, contra la entrega y aprobación de los siguientes productos e informes:

No. DE DESEMBOLSO	REQUISITOS	VALOR DEL DESEMBOLSO
PRIMER DESEMBOLSO	Contra la entrega de: Producto 1 1. Un (1) Plan operativo y cronograma de trabajo para el desarrollo del convenio y de entrega de informes y productos. 2. Un (1) plan metodológico de las actividades para la ejecución del proyecto y consolidación de los productos el cual contenga: objetivos, actividades, metodología, responsables y cronograma. 3. Un (1) plan de inversión el cual permita evidenciar la descripción detallada de la distribución y ejecución de los recursos de las actividades programadas y productos a entregar. Este Plan debe contemplar la propuesta de ejecución del Rubro de Costos administrativos en la misma estructura del presupuesto del Convenio. 4. Base de datos (en el formato definido por el MINISTERIO), contratos y/o modificaciones, y soportes que contengan la totalidad del talento humano contratado, conforme al plan operativo para la ejecución del Convenio. Producto 2	**$ 720.360.000 (45%)**

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSPS-1822-2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

No. DE DESEMBOLSO	REQUISITOS	VALOR DEL DESEMBOLSO
	Un documento técnico que contenga el consolidado de las actas, listado de asistencia y registro fotográfico de la Reunión Preparatoria y la mesa técnica y Conceptual del Equipo de Trabajo. Nota: En este sentido, los recursos del primer desembolso se requieren para: • La ejecución de al menos el 50% de los encuentros comunitarios programados, espacios que constituyen la principal fuente de insumos técnicos, sociales y territoriales necesarios para la elaboración de los productos establecidos para el segundo desembolso. • La garantía de aproximadamente tres (3) meses de honorarios del equipo técnico y territorial, responsable de desarrollar las jornadas en territorio, recopilar y sistematizar la información obtenida y avanzar en la estructuración de los entregables posteriores	
SEGUNDO DESEMBOLSO	Para efectuar el segundo desembolso, se deberá haber aprobado el primer desembolso. Este desembolso se realiza contra la entrega y aprobación de los siguientes productos: • Avance correspondiente a un 45% de los productos N° 3 al N°10. (en cumplimiento de lo definido en el plan operativo). Cada producto debe contener las especificaciones técnicas de: Introducción, objetivo general y específicos y metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones. • Informe parcial de implementación técnica que dé cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas según lo definido en el plan operativo y metodológico conforme al objeto contractual del convenio. • Informe mensual de ejecución financiera, presentación con corte al mes inmediatamente anterior al trámite del desembolso del informe de ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el formato establecido por el Ministerio.	**$ 720.360.000 (45%)**
TERCER DESEMBOLSO Y ÚLTIMO	*Para efectuar el tercer desembolso, se deberá haber aprobado el segundo desembolso. Este desembolso se realiza contra la entrega y aprobación de los siguientes productos: • Versión final de los productos del N° 3 al N° 11 al 100%. Cada producto debe contener las especificaciones técnicas de: Introducción, objetivo general y específicos y metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones en su versión final. • Informe final de implementación técnica que dé cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desde el inicio del convenio, incluye la síntesis del desarrollo de cada una de estas actividades, conforme al plan operativo y cronograma. • Informe final de ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el formato establecido por el Ministerio.	**$ 160.080.000 (10%)**

Para la autorización de un desembolso deberá haberse cumplido con el Plan Operativo y la entrega de los productos e informes señalados en la tabla anterior. En caso de no cumplirse con todos entregables para el primer desembolso no se continúa con el segundo desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para la solicitud de los aportes al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR declara conocer y aceptar. Así mismo, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y compromisos asumidos por las partes, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los desembolsos AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el asociado.

PARÁGRAFO QUINTO: AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR, una vez finalizada la ejecución del convenio deberá reintegrar los recursos no ejecutados por cualquier concepto al Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, INFORMES, PRODUCTOS Y COMITÉS:

COMPROMISOS GENERALES DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.

1. Cumplir directamente con el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones previstas en los estudios previos, las condiciones técnicas de la propuesta presentada, y los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos requeridos para garantizar la correcta ejecución del convenio dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que este imparta a través del supervisor.
2. Aportar la contrapartida en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con la propuesta.
3. Designar a las personas que en nombre del Asociado conformarán el comité asesor y comité técnico de seguimiento al convenio.

4. Disponer o abrir una cuenta bancaria individual y exclusiva, para el manejo de los recursos objeto de este Convenio en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia
5. Tener un sistema contable a nombre de la organización, en el cual se registre la ejecución de los recursos del Convenio por Centro de Costos, que permita reportar la contabilidad en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de otros Convenios/contratos que ejecute. Esta contabilidad deberá estar discriminada por fuentes y rubros de conformidad con las normas internacionales de contabilidad, en concordancia con la estructura del anexo de presupuesto y anexo de costos y sus soportes deberán estar disponibles cuando El MINISTERIO lo requiera.
6. Presentar Informes mensuales de ejecución presupuestal y contable dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado, que den cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO y de la contrapartida, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio y la propuesta los informes deberán presentarse en el formato establecido por el Ministerio, en el que se detalle como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por fuentes y rubros y 2. El estado de la contratación y su ejecución, debidamente respaldados con certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal si hay lugar, de la organización asociada. Estos informes se presentarán en los formatos y herramientas financieras entregadas por EL MINISTERIO.
7. Presentar de forma oportuna los informes técnicos y productos por escrito y en medio magnético, requeridos en el presente documento, en los plazos y condiciones señalados por El MINISTERIO y los demás que sean solicitados por el supervisor del Convenio. Los Informes parciales de implementación técnica. darán cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco de los compromisos pactados y de la ejecución técnica y operativa y deberán ser entregados para el trámite de cada uno de los desembolsos establecidos en el marco del Convenio de Asociación.
8. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
9. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
11. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar, para mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
12. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deben cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.
13. Realizar el manejo de la imagen institucional acorde con las directrices de estandartes de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica de la ejecución del Convenio y al final de este, hacer entrega al MINISTERIO de la copia digital de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados y certificar la debida custodia de originales conforme con las normas de archivo vigente. El archivo en físico deberá quedar ubicado en la sede del Asociado de acuerdo con lo establecido en el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.

15. Llevar el archivo de toda la documentación financiera de la ejecución del Convenio y al final de este, hacer entrega al MINISTERIO de la copia digital de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados y certificar la debida custodia de originales conforme con las normas de archivo vigente. El archivo en físico deberá quedar ubicado en la sede del Asociado de acuerdo con lo establecido en el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso establecida en el numeral 8 del presente Estudio Previo.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
20. El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento Íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Dar cumplimiento al Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.
22. No incurrir en faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con los profesionales a su cargo u otras que afecten la correcta ejecución del convenio o el buen nombre del MINISTERIO y garantizar que todo contratista, empleado, o trabajador vinculado al convenio incurran en dichas faltas. Este compromiso se verificará en cada una de las sesiones del Comité Asesor y en las valoraciones de seguimiento que realice el MINISTERIO. De igual manera EL ASOCIADO deberá entregar para cada desembolso una certificación en el que manifieste su cumplimiento.
23. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones y cualquier acción que afecten el objeto del convenio Este compromiso se verificará en cada una de las sesiones del Comité Asesor y en las valoraciones de seguimiento que realice el MINISTERIO. De igual manera EL ASOCIADO deberá entregar para cada desembolso una certificación en el que manifieste su cumplimiento.
24. Responder ante las autoridades competentes o terceros por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del convenio, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros y que provengan de causas que le sean imputables. Este compromiso se verificará en cada una de las sesiones del Comité Asesor y en las valoraciones de seguimiento que realice el MINISTERIO. De igual manera EL ASOCIADO deberá entregar para cada desembolso una certificación en el que manifieste su cumplimiento.

25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL ASOCIADO deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. Este compromiso se verificará en cada una de las sesiones del Comité Asesor y en las valoraciones de seguimiento que realice el MINISTERIO. De igual manera EL ASOCIADO deberá entregar para cada desembolso una certificación en el que manifieste su cumplimiento.
26. Asumir o pagar según corresponda, los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo y ejecución del convenio exceptuando aquellos que se hayan considerado de manera explícita en la estructura del anexo de presupuesto y anexo de costos como gastos operativos financiados con recursos del MSPS.
27. El valor total del aporte del MINISTERIO se destinará única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto del convenio, sus compromisos y los ítems descritos en el presupuesto, en consecuencia, si se observa la ejecución de más números de actividades o por un mayor valor o distintas a las allí descritas, dichas actividades deben ser asumidas por el Asociado. Así mismo en caso de que se evidencie un menor valor en la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto, es deber del Asociado, reintegrar dichos excedentes al Tesoro Nacional, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la terminación del presente Convenio.
28. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.
29. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica), anexo de presupuesto y anexo de costos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

1. Formular el Plan Operativo y metodológico detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio, incluyendo la propuesta de ejecución del Rubro de Costos Administrativos y el cronograma de actividades y presentarlo para aprobación del supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del convenio. Este compromiso corresponde al producto 1 el cual deberá ser presentado de acuerdo con los desembolsos establecidos.

2. Conformar y disponer en forma permanente del Equipo Profesional, que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio de Asociación, manteniendo durante su plazo de ejecución, el registro completo y actualizado de todo el talento humano que realizará actividades para su cumplimiento, según lo establecido por EL MINISTERIO, asegurando que la remuneración económica de este corresponda a la estructura definida en el Anexo de Presupuesto y Análisis de Costos del presente convenio, sin que pueda ser afectado por descuentos, contribuciones, donaciones o aportes que reduzcan su valor, salvo las deducciones definidas en la normatividad vigente, de carácter tributario y/o salarial. En caso de detectarse que el personal no cumple con el perfil establecido en el apartado: ADMINISTRATIVO deberá ser reemplazado inmediatamente, y no se le reconocerá el pago de honorarios, por lo que El ASOCIADO deberá verificar que el personal cumpla con lo establecido.

3. Cumplir cada una de las actividades y productos previstos en las especificaciones técnicas del presente documento, previstos en la Etapa de alistamiento.

4. Cumplir cada una de las actividades y productos previstos en las especificaciones técnicas del presente documento, previstos en la Etapa de ejecución.

5. Cumplir cada una de las actividades y productos previstos en las especificaciones técnicas del presente documento, previstos en la Etapa de Consolidación y Cierre.

6. Realizar una reunión previa al diseño de las piezas incluidas en las estrategias de comunicación con el delegado da la oficina de comunicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de recibir las indicaciones técnicas del diseño y elaboración.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO

COMPROMISOS GENERALES

1. Realizar el acompañamiento técnico a la ejecución de las acciones definidas en el clausulado del convenio, tomando en cuenta las orientaciones normativas del SGSSS aplicables al proceso, la Guía metodológica para la construcción de los componentes del SISPI y los lineamientos generales del SISPI.
2. Informar sobre las medidas que adopta el gobierno nacional que deban ser acogidas dentro de la autonomía de la organización AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.
3. Coordinar la articulación de acciones que se hagan necesarias con los demás actores del SGSSS.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la entidad ejecutora para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos de la organización AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR
6. Designar el/los funcionarios y/o contratistas competentes para conformar el Comité Técnico de Seguimiento y para el Comité Asesor.
7. Desembolsar a la organización AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR, el valor correspondiente al aporte del MSPS de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, y en el mismo convenio, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
8. Aprobar el Plan Operativo y metodológico con sus actividades específicas.
9. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la organización AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR, previo aval de la supervisión.
10. Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio.
11. Tramitar la aprobación de las piezas incluidas en la estrategia de comunicaciones por darte de la Oficina Asesora de comunicaciones, antes de su realización para la respectiva aprobación.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSPS-1822-2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

COMITÉS:

Para la ejecución del convenio se conformarán como mínimo los siguientes comités:

COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:

Estará conformado por el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO y el representante legal o delegado de la organización AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR, se reunirá de manera presencial o virtual con periodicidad bimensual durante la ejecución del convenio o de manera extraordinaria cuando así se requiera.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:

1. Aprobar el Plan Operativo y el Plan de Inversión pactado para el inicio del convenio, así como los ajustes a las que haya lugar. Dichos ajustes podrán realizarse siempre y cuando no se afecte el objeto del convenio ni el valor total del presupuesto establecido en los Estudios Previos.
2. Analizar las situaciones de riesgo frente a la totalidad de la ejecución del convenio (administrativo, técnico y financiero) que puedan llegar a alterar el normal desarrollo en los términos aquí planteados y aprobar los planes de contingencia que se requieran para mitigar los mismos.
3. Verificar el avance de las actividades, productos y la ejecución técnica, administrativa y financiera definida en el plan operativo y plan de inversión y analizar la viabilidad de solicitar modificaciones al convenio.
4. Verificar el cumplimiento y ejecución de la contrapartida establecida en el convenio, conforme a la propuesta técnica presentada por la organización AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.
5. Definir y efectuar las modificaciones y creación de conceptos de gastos entre las diferentes variables que componen el anexo de costos y plan de inversión a que hubiere lugar, para lograr el objeto del presente convenio, buscando la eficiencia en la ejecución de los recursos. Dichas modificaciones podrán realizarse siempre y cuando no se afecte el objeto del convenio ni el presupuesto total establecido en los Estudios Previos. En caso de requerir adición de recursos o cambio en el objeto contractual o ajuste en los compromisos del convenio se deberá tramitar su modificación.
6. Designar la secretaría técnica del comité entre sus integrantes y levantar las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control al Supervisor del convenio designado por el Ministerio.

SESIONES: El comité deberá reunirse presencial o virtualmente cuando se requiera con posibilidad abierta de efectuar sesiones extraordinarias, previa convocatoria de todos sus miembros; sus decisiones se plasmarán en actas preparadas por el Comité, las cuales pasarán a formar parte integral del presente convenio, sin que las mismas modifiquen su objeto y compromisos.

COMITÉ ASESOR:

El Comité Asesor es un órgano técnico que asesora el desarrollo del convenio, aclara y emite conceptos que se requieran por parte del Comité Técnico de Seguimiento o la Supervisión para la adecuada ejecución del convenio. Se reunirá mensualmente de manera presencial o virtual y está compuesto por mínimo dos (2) personas del MINISTERIO, designados por el jefe de la Oficina de Promoción Social y por mínimo dos (2)

designados por la organización **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR**, este comité se conformará una vez se suscriba el acta de inicio del convenio.

FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR:

1. Revisar el Plan Operativo, Plan Metodológico, Cronograma y Plan de Inversión para someterlo a aprobación del Supervisor del convenio en comité técnico de seguimiento.
2. Verificar y validar que el equipo de trabajo ofertado para la ejecución del convenio cumpla con los perfiles establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada. Dicha verificación y validación será realizada por los designados por parte del MSPS a través de la revisión de las hojas de vida de las personas seleccionadas y contratadas por la organización **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR**, En caso de detectarse que el personal no cumple conforme al perfil señalado en los documentos soporte del convenio, deberá ser reemplazado según el perfil, de no efectuar el cambio este no será objeto de reconocimiento, por lo que la organización **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR** , deberá verificar que el personal cumpla con lo establecido.
3. Apoyar el seguimiento técnico, operativo y financiero del desarrollo del convenio. Lo anterior incluye la revisión de avances en el cumplimiento del desarrollo de los compromisos y/o actividades pactadas de acuerdo con el plan operativo y cronograma de trabajo; revisar los productos entregados, formular solicitud de ajustes a los mismos cuando se considere que no cumplen con los objetivos o las condiciones técnicas requeridas o; avalarlos ante el supervisor del Ministerio cuando se logre el resultado satisfactorio en los términos pactados entre las partes.
4. Concertar y aprobar las propuestas técnicas que sean presentadas para la ejecución del convenio y que no impliquen modificación al Plan Operativo y de Inversión, como tampoco a los documentos constitutivos del Convenio de Asociación. Dichas propuestas deberán estar enmarcadas conforme a lo establecido las Especificaciones Técnicas.
5. Analizar las situaciones de riesgo frente a la totalidad de la ejecución del convenio (administrativo, técnico y financiero) que puedan llegar a alterar el normal desarrollo en los términos aquí planteados, con el fin de concertar el plan de contingencia para ser presentado al Comité Técnico de Seguimiento.
6. Hacer seguimiento a los planes de contingencia aprobados por el Comité Técnico de Seguimiento.
7. Someter ante el Comité Técnico de Seguimiento los ajustes necesarios sobre rubros del presupuesto aprobado, que surjan por circunstancias particulares del proceso de implementación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los comités, no podrán asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio designado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ninguna circunstancia los comités tendrán facultades para modificar el convenio, toda modificación debe hacerse por escrito por mutuo acuerdo y debe estar avalada por las instancias firmantes del convenio.

INFORMES

1. **Informes parciales de implementación técnica**. Dichos informes darán cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco de los compromisos pactados y de la ejecución

técnica y operativa del plan operativo y metodológico. Estos informes deberán ser entregados para el trámite de cada uno de los desembolsos establecidos en el marco del Convenio de Asociación.

2. **Informes mensuales de ejecución financiera** de los recursos aportados por las partes, en el formato establecido por el Ministerio, en el que se detalle como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por fuentes y rubros y 2. El estado de la contratación y su ejecución, debidamente respaldados con certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal si hay lugar, de la organización asociada; los cuales deben ser presentados dentro de los cinco (5) días siguientes del corte mensual.

3. **Informe final de implementación técnica y financiera**. El mismo deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades, los compromisos pactados y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por rubros y fuentes y 2. El estado de la contratación, ejecución y actas de liquidación de los contratos derivados si a ello hubiere lugar. 3. Los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del Convenio que se encuentran pendientes de pago. 4. El reintegro de recursos no ejecutados, debidamente respaldado con Certificación expedida por el área financiera de la entidad contratada.

PRODUCTOS

A continuación, se describen los productos que deberán ser entregados por parte de la organización AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR, para cada una de las etapas del convenio. De igual manera, las fechas de programación para la entrega y los avances de los productos deberán estar incorporadas en el plan operativo y cronograma de actividades:

ETAPA DEL CONVENIO	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
ETAPA DE ALISTAMIENTO	**PRODUCTO 1** Fase II - Tolima, Quindío y Meta. Fase III – Chocó – Vichada.	Este producto se compone de: - Un (1) plan metodológico de las actividades para la ejecución del proyecto y consolidación de los productos el cual contenga: objetivos, actividades, metodología, responsables y cronograma. - Un (1) Plan operativo y cronograma de trabajo para el desarrollo del convenio y de entrega de informes y productos. - Un (1) plan de inversión el cual permita evidenciar la descripción detallada de la distribución y ejecución de los recursos de las actividades programadas y productos a entregar. Este Plan debe contemplar la propuesta de ejecución del Rubro de Costos administrativos en la misma estructura del presupuesto del Convenio. - Base de datos (en el formato definido por el MINISTERIO), contratos y/o modificaciones, y soportes que contengan el talento humano contratado, conforme al plan operativo para la ejecución del Convenio y la previa aprobación del talento humano por parte del Ministerio.
	PRODUCTO 2 Fase II - Tolima, Quindío y Meta.	Un documento técnico que contenga el consolidado de las actas, listado de asistencia y registro fotográfico de la Reunión Preparatoria y la mesa técnica y Conceptual del Equipo de Trabajo.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSPS-1822-2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

ETAPA DEL CONVENIO	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
	Fase III – Chocó – Vichada.	
ETAPA DE EJECUCIÓN	**PRODUCTO 3** Fase II - Tolima, Quindío y Meta.	Documento técnico que recoja, desde la visión de cada pueblo, las formas propias de atención, cuidado, prevención y sanación, integrando ciclos de vida, itinerarios terapéuticos, redes de apoyo comunitario, mecanismos de articulación con servicios institucionales, principios de complementariedad terapéutica y criterios de calidad cultural, constituyéndose en una propuesta territorializada, válida y legítima de atención en salud desde los pueblos indígenas.
	PRODUCTO 4 Fase III – Chocó – Vichada.	Documento técnico que recoja de forma participativa los saberes médicos ancestrales y espirituales de los pueblos indígenas de Vichada y Chocó, incluyendo prácticas de sanación, rituales, cantos, usos de plantas medicinales y narrativas de origen de enfermedades construidos con el consentimiento libre, previo e informado de las autoridades tradicionales, y orientados a fundamentar el componente espiritual y terapéutico de los modelos de salud indígena.
	PRODUCTO 5 Fase II - Tolima, Quindío y Meta.	Documento técnico que represente las estructuras de gobierno propio relacionadas con el cuidado de la salud, incluyendo los roles, funciones y niveles de autoridad de las comunidades, los mecanismos de toma de decisiones, las instancias organizativas internas y las rutas de articulación con instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, permitiendo establecer un marco de gobernanza legítimo y diferenciado para la validación y sostenibilidad del modelo de salud indígena.
	PRODUCTO 6 Fase II - Tolima, Quindío y Meta.	Diagnostico que recopile información sobre las capacidades, saberes y trayectorias de formación de actores comunitarios en salud, como sabedores, parteras, promotores y dinamizadores, identificando brechas, prioridades temáticas y metodologías culturalmente pertinentes, con el fin de proponer una ruta de fortalecimiento de capacidades técnicas y espirituales para la consolidación futura de procesos educativos en salud propia e intercultural desde el territorio.
	PRODUCTO 7 Fase II - Tolima, Quindío y Meta.	Propuesta de gestión territorial del modelo de salud indígena, con lineamientos para la administración comunitaria, esquemas organizativos propios, mecanismos de financiación, fortalecimiento de Instituciones propias en Salud o alianzas institucionales, así como protocolos de seguimiento, evaluación, control político y proyección a mediano y largo plazo, garantizando la viabilidad técnica y política del modelo en cada territorio.
	PRODUCTO 8 Fase II - Tolima, Quindío y Meta.	Un estudio de costos por cada modelo de salud indígena, mediante la recolección, depuración y análisis de información territorial, infraestructura, talento humano y servicios propios, que contenga así mismo las matrices de costos unitarios y totales, y proyecciones operativas, permitiendo estimar la inversión requerida y la viabilidad técnica de cada modelo de salud propia e intercultural.
	PRODUCTO 9 Fase III – Chocó – Vichada.	Documento técnico que recoja los mecanismos de coordinación y complementariedad para la implementación del Modelo Chocó (1) y del Modelo Vichada (1), donde se identifiquen los canales de comunicación y articulación con los actores del SGSSS en los ámbitos local, departamental y nacional necesarios para su implementación; la identificación de los acuerdos necesarios con entidades que intervienen en el proceso de implementación del SISPI y el diseño de un Plan Operativo para la implementación de los acuerdos establecidos por modelo.
	PRODUCTO 10 Fase III – Chocó – Vichada	Documento técnico que consolide la fase de implementación para el modelo de Chocó y Vichada los contenidos mínimos para la adecuada organización de la atención, prestación o cuidado de la salud para avanzar en la solicitud de la expedición del acto administrativo para la administración, planeación, gestión, ejecución de recursos y operatividad del SISPI en el marco del Decreto 0480 de 2025.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSPS-1822-2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

ETAPA DEL CONVENIO	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
ETAPA DE CONSOLIDACIÓN Y CIERRE	**PRODUCTO 11** Fase II - Tolima, Quindío y Meta. Fase III – Chocó – Vichada.	Documento técnico que contenga el consolidado de las actas, listado de asistencia y registro fotográfico de la reunión de cierre y socialización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Deberán ser entregadas las actas y registros de asistencia y fotográficos de las actividades desarrolladas durante la Etapa de Alistamiento, Ejecución y Seguimiento y Evaluación, cuando aplique. En todo caso el MINISTERIO y el ASOCIADO garantizarán la ejecución idónea y oportuna de los compromisos a su cargo. Para el efecto los supervisores adelantarán el seguimiento y verificación de las estipulaciones a cargo de las partes los cuales se verán reflejados en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al tratarse de documentos técnicos deberán contener como mínimo los siguientes apartados: introducción, antecedentes, objetivos (generales y específicos), metodología, resultados, análisis desde lo propio e intercultural, conclusiones desde lo propio e intercultural, logros y recomendaciones y bibliografía.

CLAUSULA OCTAVA: AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR, deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	25% del valor del convenio	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y en todo caso hasta la liquidación del convenio.
Calidad del Servicio	25% del valor del convenio	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento
Pago Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del convenio	Término de ejecución del convenio y 3 años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

PARÁGRAFO: **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** deberá constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del convenio, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

Adicionalmente.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: A su vez **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **(200 SMLMV)** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del convenio. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL ASOCIADO, durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible. En relación con la información que sea calificada como pública, el MINISTERIO así lo determinará, previa concertación con las comunidades de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR** y en su defecto de ser necesario agotar el proceso de consulta previa, salvo para atender requerimientos de orden legal, judicial o administrativo. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto convenido, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR: Los asociados acuerdan que la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales *(de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación, adaptación, comunicación pública, distribución y en general cualquier tipo de explotación onerosa o gratuita, con fines de lucro o sin él, por cualquier medio conocido o por conocer, o uso y ejercicio establecido en la ley)* de los productos que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio serán de titularidad conjunta de las partes, a título gratuito, perpetuo y para el ámbito del ejercicio nacional e internacional, y se sujetarán de acuerdo con lo establecido en este clausulado y a las normas vigentes sobre la materia. **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR** podrá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de autor de los productos resultantes del presente convenio en cumplimiento del ejercicio de autodeterminación.

Los convenientes reconocen que la sabiduría y el conocimiento propio en medicina tradicional continuarán siendo del pueblo indígena y no se verán afectados por la suscripción del presente convenio. Cada una de las instituciones y personas participantes en este convenio manifiestan que todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto de mismo, no violaron, violan ni infringirán derechos de autor, de propiedad industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente, en caso de

cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que los demás participantes del convenio de asociación actúan como terceros de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general.

La distribución y titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre los productos resultantes del convenio. Por cuanto de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de cada uno de los autores y sus nombres deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes

PARÁGRAFO PRIMERO: Los convenientes reconocen que la sabiduría y el conocimiento propio en medicina tradicional continuarán siendo del pueblo indígena y no se verán afectados por la suscripción del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada una de las instituciones y personas participantes en este convenio manifiestan que todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto de mismo, no violaron, violan ni infringirán derechos de autor, de propiedad industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente, en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que los demás participantes del convenio de asociación actúan como terceros de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general.

PARÁGRAFO TERCERO: Derechos Morales o menciones en los resultados obtenidos; la distribución y titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre los productos resultantes del convenio. Por cuanto de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, ley 1450 de 2011 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescindibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de cada uno de los convenientes participantes y sus nombres deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez finalizada la ejecución del convenio, el Ministerio de salud y protección Social conservará los derechos de uso de los documentos resultantes del Convenio y por lo tanto efectuar cambios, modificaciones, actualizaciones, adaptaciones, comunicación pública, distribución y en general cualquier explotación de los productos a título oneroso o gratuito de los cual informará a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR** como titular de los respectivos derechos morales sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR, manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del convenio de asociación, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSPS-1822-2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del convenio será ejercida de conformidad lo establecido en las Leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Promoción Social o a quien designe el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO: AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR, no podrá ceder total ni parcialmente el convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del convenio, las cuales entre si no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del convenio; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR** de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR**, este (a) pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del aporte del MINISTERIO. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MINISTERIO sea igual el cinco por ciento (5%) del valor del convenio conforme a lo que se declare bajo el correspondiente siniestro; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** de su obligación de ejecutar el objeto, ni de las demás responsabilidades y compromisos de este. **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** en desarrollo del convenio o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del convenio **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus

actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto, a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR, se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR, es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario. **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** se compromete a cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO**. **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NO RELACIÓN LABORAL: El convenio no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO**

MAYOR y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del convenio. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen o sustituyan, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas los compromisos surgidos del convenio, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 6 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de los compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** en caso que aplique, y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del convenio e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio se realizará en los departamentos del Tolima, Quindío y Meta para la ejecución de la Fase II y los departamentos de Vichada y Choco, para la Fase III, en el territorio de las comunidades definidos

en el numeral de especificaciones técnicas del presente documento, para el desarrollo del plan operativo, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades, previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO**.

Proyectó: *Javier Cera. - Contratista Grupo de Gestión Contractual.*
Revisó: *Kevis Sireck Diaz. - Contratista Grupo de Gestión Contractual.*
Aprobó: *Christian Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo Gestión Contractual.*